

REGLAMENTO DE LA XLVII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA PRESENCIAL DE ASOCIADOS DE FONDAVIVIENDA

(7 de marzo de 2025)

La Asamblea General Ordinaria presencial de Asociados de FONDAVIVIENDA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

1. Que es función de la Asamblea General aprobar su propio reglamento.
2. Que es necesario fijar normas que permitan que la reunión de Asamblea General Ordinaria se desarrolle dentro de un marco de orden, democracia y legalidad.

RESUELVE:

Artículo 1. Participantes. Podrán participar en la Asamblea General Ordinaria con derecho a voz y voto, todos los asociados hábiles convocados debidamente identificados en el registro de ingreso de asociados a la Asamblea General.

Igualmente, participarán en la Asamblea General Ordinaria los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, del Comité Riesgo de Liquidez, el Gerente y el personal administrativo que éste considere necesario; así como el Revisor Fiscal, y las personas que hayan recibido invitación especial del Presidente de la Junta Directiva, en calidad de invitados o asesores.

Cada asociado podrá representar hasta cinco (5) asociados cuando estos tengan su domicilio en el lugar donde la Asamblea General haya de realizarse. Para la representación de los asociados que residan en un sitio diferente al de realización de la Asamblea General, cada asociado podrá representar hasta el 1% del total de los asociados al Fondo.

Los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, Comité Riesgo de Liquidez, el Gerente, y demás funcionarios del Fondo no podrán aceptar la representación de otros asociados.

PARÁGRAFO. Los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social y del Comité Riesgo de Liquidez no podrán hacerse representar en las reuniones a las cuales deban asistir en el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 2. Quórum. Constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas, la asistencia de por lo menos la mitad de los asociados hábiles convocados, de conformidad con la lista de los mismos verificada por el Comité de Control Social. Para tal efecto, se tendrán en cuenta tanto los asistentes presentes como los asociados hábiles representados mediante poder debidamente otorgado.

Si dentro de la hora siguiente a la de la convocatoria no se hubiere conformado el quórum, la Asamblea General podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con cualquier número de asociados que no sea inferior al 50% del número de asociados

requerido para constituir un fondo de empleados y que represente al menos el 10% del total de los asociados hábiles; el Comité de Control Social verificará la existencia del quorum. De estos hechos se dejará constancia en el acta.

Una vez constituido el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el inciso anterior.

Artículo 3. Instalación y dirección provisional. Hasta tanto sea elegida la Mesa Directiva de la Asamblea General, esta será dirigida provisionalmente por el Presidente de la Junta Directiva, quien la instalará; en caso de ausencia del Presidente, la presidirá el Vicepresidente y en caso de ausencia de este último, cualquier otro miembro de la Junta Directiva.

Artículo 4. Elección de la Mesa Directiva. Verificado el quórum la Asamblea General elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente. El Presidente designará el Secretario.

Artículo 5. Funciones de la Mesa Directiva. El Presidente será el encargado de dirigir y orientar el desarrollo de la reunión, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra conforme sea solicitada, evitará que las discusiones se salgan del tema que se esté tratando. Le corresponderá firmar el acta de la Asamblea General junto con el Secretario y la comisión designada para la revisión y aprobación del acta, designar las comisiones que considere pertinentes, establecer los mecanismos de votaciones para la toma de decisiones por parte de la Asamblea general y desarrollar las demás funciones atribuidas en el presente reglamento.

En Vicepresidente actuará en caso de ausencia temporal o absoluta del Presidente, con las mismas funciones que este.

Corresponderá al Secretario registrar el desarrollo de la Asamblea General elaborar el Acta de la reunión de Asamblea General y firmarla en asocio con el Presidente y la comisión encargada de su revisión y aprobación, así como las demás funciones que le sean asignadas por el Presidente de la Asamblea General.

Artículo 6. Orden del día y Reglamento de la Asamblea. El Presidente de la Asamblea General dará lectura al proyecto de Orden del Día y al Reglamento Interno de la Asamblea General y los someterá a aprobación de esta.

Aprobado el Orden del Día de la reunión de Asamblea General, se procederá de conformidad con el mismo. En caso de que a juicio de varios asociados y mediante moción debidamente sustentada se considere necesaria alguna modificación al orden del día aprobado, será la Asamblea General el único órgano facultado para aprobar dicha modificación, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los asociados asistentes.

Artículo 7. Uso de la palabra. Todo asistente a la Asamblea General que desee hacer uso de la palabra deberá dirigirse a quien presida la sesión levantando la mano o inscribiéndose ante la Mesa Directiva, según lo establezca la Presidencia.

Concedida esta, deberá iniciar su intervención indicando su nombre y la ciudad de su procedencia.

Los asociados presentes tendrán derecho al uso de la palabra por espacio máximo de tres (3) minutos, salvo que el Presidente de la Asamblea General permita un debate más amplio sobre el asunto. Cada asociado podrá intervenir hasta dos veces sobre el mismo tema. Las intervenciones deberán ceñirse estrictamente al asunto que se discuta.

Se exceptúan de la norma anterior las intervenciones para presentar informes por parte de los órganos de administración y vigilancia, de Control y de Comisiones de la Asamblea General. Igualmente, cuando se trate de temas que por su importancia requieran de un tiempo mayor, podrán contar con un tiempo adicional a juicio de la Presidencia.

Se encuentra expresamente prohibido para todos los participantes hacer uso de la palabra cuando esta no haya sido concedida.

Artículo 8. MOCIONES. Los participantes con voz y voto tendrán derecho a presentar las siguientes mociones:

1. **DE ORDEN:** Cuando se considera que el orador se está desviando del tema o que la Asamblea General no se está ceñiendo al orden del día; de igual modo, cuando se esté alterando el orden dentro del recinto.

La moción de orden será acatada o rechazada por la Presidencia.

2. **DE ACLARACIÓN:** La podrá solicitar una persona a otra que esté interviniendo en ese momento, a través de la Presidencia, con el único propósito de preguntar algo que no se ha entendido; el Presidente de la Asamblea General decidirá si la concede o no.
3. **DE SUFICIENTE ILUSTRACIÓN:** La puede presentar cualquiera de los asociados participantes cuando considere que el tema de discusión ha sido agotado.

El Presidente tendrá la obligación de someter a consideración de la Asamblea, en forma inmediata, la moción de suficiente ilustración, la cual deberá votarse.

4. **DE INTERPELACIÓN:** Podrá haber interpelación para cualquiera de los participantes durante su intervención, la cual será concedida o no por el Presidente y tendrá un máximo de duración de tres (3) minutos.

En la discusión de mociones, la prioridad en el orden de la palabra la tendrá el proponente de la moción para sustentarla y después las demás personas que soliciten la palabra para intervenir en el debate.

Artículo 9. Voto y mayorías decisorias. Cada asociado hábil presente tendrá derecho a un (1) voto y los que correspondan al número de poderes que hayan sido otorgados, sin consideración a sus aportes.

Las decisiones se tomarán por la mayoría absoluta de los votos de los asociados hábiles participantes, salvo los asuntos para los que expresamente la Ley y el Estatuto haya previsto una mayoría calificada, lo cual será advertido por el Presidente antes de que se proceda a la respectiva votación.

Los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social y el Gerente no podrán votar en asuntos que afecten o se relacionen con su responsabilidad.

Cuando se trate de votaciones relativas a elecciones se deberá respetar el procedimiento establecido en el Estatuto, en los demás casos podrán adoptarse otros sistemas a juicio de la Presidencia.

Artículo 10. Comisiones. La Asamblea General tendrá para su normal desarrollo las siguientes comisiones:

1. De revisión y aprobación del acta.
2. De escrutinios.
3. De proposiciones y recomendaciones.

Artículo 10. Designación de la Comisión para la Revisión y Aprobación del Acta. La Asamblea General nombrará a tres (3) asociados presentes, quienes en nombre de aquella estudiarán y revisarán el contenido del Acta y si la encuentran ajustada a la realidad de lo ocurrido y acordado en la reunión, la aprobarán firmándola de conformidad, junto con el Presidente y Secretario de la Asamblea General.

Artículo 11. Comisión de Escrutinios. Estará conformada por tres (2) asociados designados por el Presidente de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones:

1. Verificar que las elecciones se desarrollen acorde con el Estatuto y los reglamentos.
2. Recepción y control de votos.
3. Conteo y clasificación de votos.
4. Certificar por escrito el resultado de las votaciones.

Artículo 12. Comisión de proposiciones y recomendaciones. Estará conformada por dos (2) asociados designados por el Presidente de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones:

1. Recibir de los asistentes a la Asamblea General Ordinaria proyectos de proposiciones y recomendaciones.

2. Clasificar los proyectos atrás citados.
3. Fusionar proyectos referentes a un mismo tema.
4. Presentar debidamente numerados y clasificados los proyectos al Presidente de la Asamblea General.

Las proposiciones podrán ser explicadas o justificadas por uno de los proponentes y para ello se dispondrá de un tiempo máximo de tres (3) minutos.

Artículo 13. Otras comisiones. El Presidente de la Asamblea General podrá constituir las comisiones que considere necesarias, a fin de agilizar el desarrollo del evento.

Artículo 14. Proposiciones y recomendaciones. Las proposiciones o recomendaciones deberán ser presentadas por escrito ante la Comisión de Proposiciones y Recomendaciones y estar debidamente sustentadas.

Las proposiciones podrán ser explicadas o justificadas por uno de los proponentes y para ello se dispondrá de un tiempo máximo de tres (3) minutos.

Artículo 15. Contenido del acta de la asamblea. En el Acta de la Asamblea General Ordinaria se dejará constancia del lugar, fecha y hora de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano que convocó; número de asociados convocados y el de los asistentes; los asuntos tratados, las proposiciones, recomendaciones y acuerdos aprobados, negados o aplazados; las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos a favor, en contra, en blanco y nulos; las constancias presentadas por los asistentes a la reunión; los nombramientos efectuados; la fecha y hora de clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento.

Artículo 16. Comportamiento. Los participantes deberán observar un buen comportamiento durante el transcurso de las deliberaciones.

Artículo 17. Verificación de procedimientos. El Comité de Control Social y la Revisoría Fiscal deberán velar por que el desarrollo de la Asamblea General Presencial se ajuste a la Ley, el Estatuto y el presente reglamento.

Artículo 18. Forma de llenar los vacíos. Los vacíos de este reglamento se llenarán de conformidad con las normas universalmente aceptadas del régimen parlamentario.

Artículo 19. Vigencia. El presente reglamento fue aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Asociados de FONDAVIVIENDA realizada el día siete (7) de marzo de dos mil veinte y cinco (2025).

PRESIDENTE

SECRETARIO